

DOCUMENTO DE ALCANCE

Modificación N°1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	64oxu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3
3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	5
4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	10
5. ALTERNATIVAS	12
6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	12
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	14
8. CONSULTAS	15



1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación de planes, a través del cual se analizan los posibles efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, anticipándose a ellos para su valoración y corrección, como forma de integrar los aspectos ambientales en dichos planes. Este procedimiento queda regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007).

La evaluación ambiental estratégica de la Modificación N°1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (en adelante M1 POTCTG) ha sido iniciada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actuando la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como órgano ambiental.

El presente documento de alcance responde a lo establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante de la M1 POTCTG, con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

La finalidad del EsAE es aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión de la M1 POTCTG sobre el medio ambiente en general y sobre el cambio climático. Para ello, el EsAE deberá incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos de la M1 POTCTG, sus efectos negativos sobre el medio ambiente, las medidas que se toman para paliar tales efectos negativos, así como un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

La finalidad normativa del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que coincide con la principal motivación para analizar la integración ambiental de un plan, radica en la prevención y corrección de los efectos negativos¹ sobre el medio ambiente.

Por otra parte, junto con el documento de alcance se proporciona al promotor el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas.

2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la evaluación ambiental estratégica, la elaboración del EsAE, como documento técnico clave del procedimiento, habrá de mantener la siguiente secuencia metodológica durante su elaboración:

1º.- Principios de sostenibilidad y cambio climático aplicables.

2º.- Caracterización del ámbito territorial.

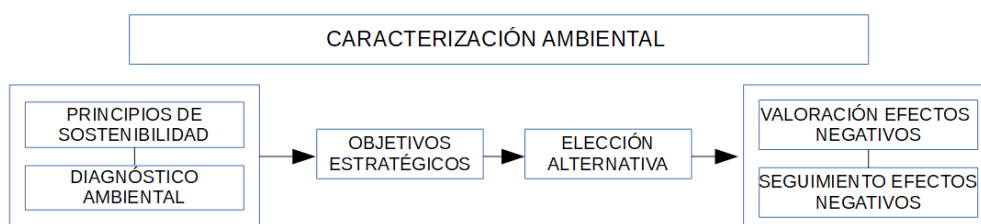
¹ Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. *Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.*

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3º.- Diagnóstico del ámbito y escenario tendencial.
- 4º.- Objetivos estratégicos coherentes con los anteriores puntos.
- 5º.- Alternativas coherentes con los objetivos contemplados.
- 6º.- Valoración de los efectos negativos de la alternativa elegida.
- 7º.- Seguimiento de los efectos identificados.

Se podría esquematizar del siguiente modo:



Atendiendo al esquema y acorde con lo indicado en el anexo II apartado C de la Ley 7/2007, el EsAE deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- Identificar los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables a la M1 POTCTG dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible. Coherencia de la M1 POTCTG con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (ver apartado 3).
- Caracterizar el ámbito territorial de aplicación de la M1 POTCTG, identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos (ver apartado 4).
- Diagnosticar ambientalmente el estado actual del ámbito territorial, las presiones ambientales existentes y el escenario tendencial previsible (ver apartado 4).
- Plantear los objetivos estratégicos de la M1 POTCTG coherentes con los principios de sostenibilidad aplicables, así como con la caracterización y diagnóstico ambiental realizado. Analizar las interacciones con otros instrumentos de planificación concurrentes en el territorio (ver apartado 4).
- Proponer y analizar alternativas razonables ambientalmente viables coherentes con los anteriores puntos. Justificar y describir detalladamente las alternativas evaluadas y la finalmente seleccionada (ver apartado 5).
- Valorar los efectos ambientales negativos generados por las propuestas de la alternativa seleccionada (ver apartado 6).
- Identificar y describir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en último caso, compensar los efectos ambientales negativos.
- Definir un programa de seguimiento ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos (ver apartado 7).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Resumir con carácter no técnico toda la información anterior, con objeto de facilitar la consulta pública.

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con los acuerdos existentes a nivel internacional, nacional y autonómico.

3.1 Sostenibilidad

Las referencias en el ámbito de la sostenibilidad se enmarcan en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.

En julio de 2018 se aprobó el compromiso con esta Agenda 2030 por parte del Estado a través del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, que incluye los 17 objetivos de desarrollo sostenible, entre los que cabe destacar, respecto a la M1 POTCTG, los siguientes:

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (en adelante EADS 2030). Este documento plantea el modelo de desarrollo sostenible que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad definidos internacionalmente, analizando para ello 13 áreas estratégicas (diagnóstico, marco normativo estratégico, definición de objetivos, identificación de las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) sobre las que se formulan sus líneas de actuación y medidas para avanzar hacia ese modelo.

Es necesario que la M1 POTCTG sea coherente con las áreas estratégicas de la EADS 2030, especialmente con las de recursos naturales y desarrollo rural, impidiendo el agravamiento de las debilidades y amenazas identificadas, a la vez que favoreciendo la aplicación de las líneas estratégicas y medidas que las desarrollan. Seguidamente se indica una síntesis de dichas problemáticas y medidas contempladas en las áreas estratégicas referidas:

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Área estratégica Recursos Naturales

Debilidades y amenazas:

- Ecosistemas empobrecidos y dañados.
- Suelos frágiles con bajos contenidos de materia orgánica.
- Irregularidad en la distribución espacial y temporal de los recursos hídricos.
- Insuficiente valoración de los recursos naturales como elementos de desarrollo de un territorio.
- Dificultades de conservación y gestión de espacios naturales y zonas forestales.
- Amenazas para la biodiversidad por fragmentación, deterioro de hábitats, impacto de instalaciones energéticas sobre la avifauna, etc.
- Aumento de consumo de agua de la agricultura y el turismo. Sobreexplotación, contaminación e intrusión marina de acuíferos.
- Incompatibilidad entre determinadas opciones de desarrollo y conservación de los espacios.
- Continuidad del modelo socioeconómico de consumo de recursos naturales por encima de su capacidad de regeneración.

Líneas de actuación y medidas:

Línea de actuación REC NAT 1: Regeneración de sistemas ecológicos.

Medida REC NAT 1.1: Promover la conservación de la biodiversidad ejecutando acciones para la recuperación y conservación de especies amenazadas y configurando una red de corredores ecológicos, mosaico de hábitats y refugios de paso que cubran a modo de malla todo el territorio andaluz, desarrollando para ello una planificación marco para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.

Medida REC NAT 1.5: Aumentar la cubierta vegetal que contribuya a retener el agua, favoreciendo su infiltración, filtrado y depuración natural, y la recarga de acuíferos, sobre todo en zonas clave como pendientes, cuencas de embalses, zona de recarga de acuíferos sobreexplotados y/o contaminados e inmediaciones de cultivos intensivos.

Medida REC NAT 1.7: Conservar los valores del paisaje como referente de identidad de los pueblos y de los territorios y como recurso cultural y turístico, y mejorar la calidad paisajística, de los entornos urbanos en particular.

Línea de actuación REC NAT 2: Gestión eficiente de los recursos naturales.

Medida REC NAT 2.2: Determinar la huella hídrica de servicios y productos como indicador del volumen de agua dulce empleado en la producción de esos productos y en la prestación de los servicios; y llevar a cabo medidas para su reducción.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medida REC NAT 2.6: Profundizar en el conocimiento de los usos del suelo y las ocupaciones existentes, y destinar estratégicamente los suelos a los usos que mejor se adapten a sus características físicas y geográficas.

Medida REC NAT 2.8: Mejorar y fomentar los retazos de vegetación autóctona en el medio agrícola: setos, bosques de ribera, bosques isla y masas de matorral, como hábitats de especies útiles contra plagas y enfermedades, refugios de fauna que hubiera desaparecido en un medio agrícola uniforme, reservorios genéticos de alta biodiversidad y corredores ecológicos que pueden conectar espacios naturales entre sí.

Línea de actuación REC NAT 3: La Administración ambiental.

Medida REC NAT 3.1: Actuar con previsión y con vistas a largo plazo en las políticas ambientales, y desvincular el progreso humano del crecimiento económico a costa del consumo de recursos por encima de su capacidad de regeneración.

Medida REC NAT 3.5: Crear el Observatorio de la Biodiversidad y el Paisaje, integrado por personal científico y técnico experto e independiente cuyo objetivo sea valorar las distintas actuaciones que se planteen llevar a cabo en el territorio, informando directamente tanto al poder político como a los medios de comunicación.

Área estratégica Desarrollo Rural

Debilidades y amenazas:

- Abandono de explotaciones forestales y de sistemas de cultivo de alto valor medioambiental por su escaso margen de beneficio económico y débil desarrollo de la agricultura de conservación y de precisión.
- Incremento progresivo del consumo de agua en la agricultura debido al aumento de la superficie agrícola de regadío y a las pérdidas de agua en las redes de canalización.
- Pervivencia de monocultivos en amplias zonas e intensificación de la agricultura en determinadas áreas como las litorales, circunstancia que ralentiza la diversificación económica.

Líneas de actuación y medidas:

Línea de actuación DES RUR 1: Promoción de los servicios ambientales y socioculturales que ofrece el medio rural.

Medida DES RUR 1.1: Mantener la diversidad de sistemas agrícolas y forestales y el aprovechamiento integrado de masas forestales y cultivos agrarios como modo de mantener los paisajes, la biodiversidad y la cultura rural.

Medida DES RUR 1.3: Apoyar la agricultura de conservación y de precisión en las áreas con desventajas edáficas y topográficas por su contribución a la absorción de carbono y a la mitigación del cambio climático.

Línea de actuación DES RUR 2: Implantación de actividades económicas competitivas y sostenibles en el medio rural.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medida DES RUR 2.2: Apoyar la puesta en marcha de explotaciones dedicadas a la agricultura y ganadería ecológicas fomentando la participación de mujeres, bien a través de nuevas explotaciones o reconvirtiendo las ya existentes.

Medida DES RUR 2.3: Fomentar las cooperativas agroalimentarias u otras formas de asociación para mejorar la vertebración de la producción, transformación y comercialización de productos ecológicos de las zonas rurales.

Medida DES RUR 2.7: Fomentar la marca Parque Natural de Andalucía como medio para comercializar productos y servicios de calidad que tienen como origen y soporte a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y sus áreas de influencia socioeconómica.

Línea de actuación DES RUR 3: Uso de los recursos naturales en las actividades ligadas al medio rural.

Medida DES RUR 3.2: Promover la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energías renovables, tanto en situaciones de autoconsumo conectado a la red en pequeños núcleos de población, como en viviendas o explotaciones rurales aisladas.

Medida DES RUR 3.4: Promover la rehabilitación frente a la nueva ocupación de suelo para edificación, fundamentalmente la ligada a la segunda residencia y al turismo.

El EsAE debe analizar la coherencia de la M1 POTCTG con la EADS 2030, al menos la correspondencia de sus propuestas con las medidas identificadas en este apartado, así como la no contribución de sus propuestas a las presiones y amenazas igualmente identificadas.

3.2 Cambio climático

Las referencias en el ámbito de la lucha contra el cambio climático se encuadran igualmente en la actividad de Naciones Unidas a través del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), como órgano encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático. Fue establecido en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar, a quienes ostentan responsabilidad política, evaluaciones periódicas sobre la base científica del cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos y las opciones de adaptación y mitigación.

En el informe especial emitido en octubre de 2018 titulado “Calentamiento global de 1,5°C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza”, se pone de manifiesto la necesidad de mantener la temperatura global por debajo de esos 1,5 °C, en lugar de los 2 °C propuestos en el Quinto Informe de Evaluación de 2014.

En las conclusiones del informe se alerta de que con los actuales compromisos de emisiones adoptados por los distintos países hay un muy alto riesgo de superar estos 1,5 °C antes de 2040. Advierte además que incluso no superando esos 1,5 °C, las pérdidas de biodiversidad, el estrés hídrico, los fenómenos meteorológicos

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



extremos y el incremento del nivel del mar seguirán en aumento debido a las emisiones acumuladas durante las pasadas décadas.

Responsables de los Grupos de trabajo del IPCC remarcan que del informe se desprende, de forma contundente, que ya estamos viviendo las consecuencias de un calentamiento global de 1,5 °C, y llaman la atención sobre que limitar el calentamiento a 1,5 °C es posible según las leyes de la química y la física, pero para ello se necesitarían cambios sin precedentes en la sociedad mediante transiciones "*rápidas y de gran alcance*" en sectores como la energía, la industria, la construcción y los sistemas urbanos. Es necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuyan en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y sigan disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.

En este sentido, el informe especial emitido el 25 de septiembre de 2019, titulado "El océano y la criosfera en un clima cambiante", reafirma en la necesidad de abordar cambios drásticos si se desea frenar la situación: "*...Solo podremos mantener el calentamiento global muy por debajo de los 2°C si realizamos transiciones sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la energía, la tierra y los ecosistemas, las ciudades y las infraestructuras...*".

Este es el escenario que ha llevado a numerosas organizaciones y colectivos sociales de toda índole a manifestar insistentemente la necesidad de actuar con urgencia, incluso proponiendo a los poderes públicos que asuman una situación de emergencia climática que les permita adoptar políticas de acción rápida para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Recientemente, con motivo del 30 aniversario del IPCC el 31 de agosto de 2020, su presidente Hoesung Lee, realizaba una declaración institucional en la que recordaba el mensaje principal del actual Quinto Informe de Evaluación sobre la argumentación científica de la necesidad de una acción urgente sobre el cambio climático antes de que la ventana de oportunidad para permanecer dentro de los 2°C se cierre para siempre. También recordaba que el Sexto Informe de Evaluación, previsto para 2022, aportará diferentes soluciones y opciones de respuesta para la toma de decisiones, evaluación de riesgos, adaptación, mitigación, vías de desarrollo resilientes al clima y desarrollo sostenible.

Son, por tanto, numerosas las referencias que han de inspirar la M1 POTCTG en su contribución a un modelo de desarrollo sostenible coherente con las necesidades de lucha contra el cambio climático. Con relación a ello, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece, en su artículo 19.3, la necesidad de que se evalúe la incidencia sobre el cambio climático de la planificación relacionada con las materias que aborda la M1 POTCTG.

El EsAE de la M1 POTCTG debe incluir, al menos, esta evaluación aludida en el artículo 19.3 atendiendo a los siguientes aspectos²:

a) Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático del ámbito de la M1 POTCTG desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles.

² Es de interés consultar la "Guía para la incorporación del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía".

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Medidas de la M1 POTCTG que fomenten la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevengan los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Justificación de la coherencia de la M1 POTCTG con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En caso de incoherencia deberán introducirse en la M1 POTCTG los ajustes que correspondan.
- d) Grupo de indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- e) Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Con la finalidad de conservar los valores ambientales, a la vez que lograr la máxima integración ambiental de la M1 POTCTG, es preciso caracterizar el ámbito de aplicación de las zonas probablemente afectadas y diagnosticar su estado de forma previa al análisis de los efectos ambientales negativos que puedan producirse. La identificación de los procesos y dinámicas que actualmente operan en el territorio ejerciendo presión sobre los elementos naturales permite prever escenarios de futuro en ausencia de la M1 POTCTG y tras su aplicación, lo que facilita la valoración de los efectos provocados.

En este sentido, en el ámbito existen elementos naturales que definen el territorio y que actúan como condicionantes ambientales sobre las propuestas de la M1 POTCTG. Atendiendo a los informes realizados por el Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada), Servicio de Gestión del Medio Natural (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada), Servicio de Protección Ambiental (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada), Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos, Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental³ (Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático), se han considerado los siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.
- Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000.
- Especies Silvestres de fauna y flora en Régimen de Protección Especial y especies amenazadas. Otras especies de interés de fauna y flora.
- Áreas Importantes para las Aves.
- Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares.
- Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
- Inventario Andaluz de Georrecursos.

³ Este Servicio ha elaborado el *Informe Relativo a la Determinación de los Condicionantes Ambientales a la Modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada* disponible en el área de evaluación ambiental estratégica de la página web de la Consejería, junto al informe ambiental estratégico de este procedimiento de evaluación ambiental.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Instrumentos estratégicos y de planificación en materia de conservación de la biodiversidad (Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Planes de Recuperación y Conservación de Fauna Amenazada, Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, y planificación de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000), y el paisaje (Estrategia de Paisaje de Andalucía).

Cabe destacar sobre lo indicado en el informe ambiental estratégico⁴, la presencia de dos Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000:

- La ZEC-ZEPA⁵ y Paraje Natural “Acantilados de Maro Cerro-Gordo” (ES6770002) dentro de los límites de La Zona de Paisaje Sobresaliente “Cerro Gordo. Este espacio, además, está incluido en la lista de ZEPIM (Zona de Especial Protección de Importancia para el Mediterráneo) y se enmarca en el ámbito de aplicación del “Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros”.
- La ZEC Sierra de Gualchos - Castell de Ferro (ES6140011) dentro de los límites de la Zona de Paisaje Sobresaliente denominado “Karst de Calahonda”.

Respecto a los hábitats de ecosistemas semiáridos presentes en este espacio natural, especialmente el HIC 5220* se encuentra amenazado por el auge de la agricultura intensiva en el entorno de la ZEC, que ha llevado a la sobreexplotación del acuífero Carchuna-Castell de Ferro, del que se nutre principalmente el ámbito de la ZEC.

Por tanto, las principales presiones y amenazas que afectan proceden de la agricultura intensiva por cambios de uso del suelo y la consecuente destrucción del hábitat, alteración del suelo, efecto barrera sobre la conectividad ecológica, y disminución en la disponibilidad de recursos hídricos para estos hábitats del entorno, en especial para los ecosistemas semiáridos en los que se encuadra la ZEC.

Respecto al mantenimiento de la conectividad ecológica, en concreto este espacio desempeña una importante función como corredor ecológico a través de corredores terrestres, acuáticos y aéreos ya que se trata del único espacio natural, sin urbanizar, próximo al litoral, que favorece el movimiento de especies, conectando hacia el norte con las sierras de Lújar y la Contraviesa; y desde allí, hacia la ZEC Sierra Nevada (ES6140004) al norte; a la ZEC Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007) al oeste y a la ZEC Sierra de Gádor y Enix (ES6110008) al este.

El EsAE debe realizar un diagnóstico de las dinámicas territoriales que actualmente se desarrollan en el ámbito relacionadas con el aprovechamiento del suelo por los sectores turístico, agrícola y energético y su previsible evolución.

4 Ver Resolución de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el **informe ambiental estratégico** de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (BOJA Número 68 - Martes, 13 de abril de 2021, página 149), publicada en la sección de Planificación, Integración y Evaluación Ambiental de la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5 Zona Especial de Conservación (ZEC). Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El EsAE debe analizar los condicionantes ambientales y recursos naturales, al menos de mayor sensibilidad (biodiversidad, agua, suelo, paisaje) posibles receptores de presiones y amenazas procedentes del desarrollo de dichos sectores (turístico, agrícola y energético) en aplicación de la M1 POTCTG. En especial se analizarán las presiones y amenazas mencionadas sobre la biodiversidad (ver informe ambiental estratégico), así como sobre las determinaciones y prioridades de conservación de los instrumentos de planificación en materia de conservación de la biodiversidad de los Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura.

5. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es fundamental para garantizar que se elige la opción más conveniente desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental, social y económica. En este sentido, a través del planteamiento de alternativas se propicia que el análisis fundamentado y objetivo de la realidad prevalezca frente a hipotéticos intereses particulares o inercias a la hora de proceder.

De la consideración de los principios de sostenibilidad aplicables (EADS 2030) y de las características ambientales y diagnóstico de las problemáticas ambientales operantes se desprende la componente ambiental que ha de integrarse en los objetivos generales de la M1 POTCTG. Desde ese punto de partida es preciso plantear diferentes “camino” o alternativas para la consecución de tales objetivos, cuyos pros y contras habrá que valorar detenidamente desde una perspectiva integral del territorio, la población y los recursos.

Atendiendo a estos parámetros, el EsAE debe identificar al menos dos opciones realistas, razonables técnica y ambientalmente viables, que logren la consecución de los objetivos planteados por la M1 POTCTG.

6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica de la M1 POTCTG es el análisis riguroso de los efectos ambientales negativos procedentes del desarrollo de posibles actuaciones de roturación, cambios de uso del suelo, implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, implementación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos e implantación de instalaciones de energía eólica. El análisis de estos efectos, desde un enfoque puramente estratégico, ha de considerar la capacidad de carga del territorio para este tipo de actuaciones en el que actúan como condicionantes tanto sus problemáticas ambientales y su patrimonio natural, como el modelo de desarrollo sostenible establecido por la EADS 2030.

Con tal motivo, el EsAE deberá incluir una identificación, caracterización y valoración de los efectos negativos, con especial atención a los posiblemente significativos⁶ sobre la biodiversidad, la población, la salud humana,

⁶ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Artículo 5. Definiciones. b) “Impacto o **efecto significativo**”: alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores mencionados en la letra a) (la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural).

En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje. Esta valoración considerará los efectos directos e indirectos, así como los de tipo secundario, acumulativo, sinérgico, los permanentes y los temporales (a corto, medio y largo plazo).

Respecto a la valoración de los efectos sobre la **biodiversidad**, es de gran importancia analizar los relativos a la función de conectividad y coherencia ecológica que deben garantizar los espacios de la Red Natura 2000 presentes en el ámbito del POT, atendiendo a los apartados 3 y 4 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que se expresa en los siguientes términos:

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. [...]

Igualmente, el artículo 47 de la ley 42/2007 apunta a la importancia de la valoración de estos efectos al señalar que con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la **conectividad** de la Red Natura 2000, las Administraciones deben fomentar la conservación de los corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resulten esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres.

En el ámbito de la valoración de los efectos sobre la **salud** de la población, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio determinó que, atendiendo a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, la M1 POTCTG no tiene una clara incidencia en la salud y, por tanto, no le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto en la salud, acorde con lo previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. No obstante, el documento ambiental estratégico presentado no incluía la preceptiva identificación y valoración específica de los potenciales impactos sobre el factor “salud de la población”, por lo que el estudio ambiental estratégico a elaborar deberá subsanar esta situación y contener una adecuada identificación y valoración de los probables efectos significativos de esta propuesta de modificación del POT en la población y la salud humana y las medidas que fueran necesarias para prevenir o reducir esos efectos.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El EsAE debe analizar la capacidad de acogida del ámbito territorial de la M1 POTCTG. Es decir, considerando las dinámicas territoriales de los sectores diagnosticados y los condicionantes ambientales presentes (ver apartado 4), se deberá valorar globalmente cómo encaja en el territorio el desarrollo de los sectores turístico, agrícola y energético a través de las nuevas actuaciones de roturación, cambios de uso forestal a agrícola, implantación de nuevas edificaciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, nuevos equipamientos y usos turísticos e implantación de instalaciones de energía eólica.

En este sentido, el EsAE debe responder a la pregunta: ¿tiene el territorio el suficiente nivel de resiliencia global que permita que los elementos naturales que lo conforman absorban los incrementos del consumo de recursos naturales, las alteraciones en el paisaje, la pérdida de biodiversidad, las alteraciones del suelo, el incremento de gases efecto invernadero, y demás efectos previsibles asociados a dichas actuaciones de forma global?.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El EsAE deberá recoger un sistema de seguimiento ambiental que permita el seguimiento y evaluación de los efectos ambientales negativos de la M1 POTCTG, y así velar por el cumplimiento del modelo de desarrollo sostenible (EADS 2030) y de lucha contra el cambio climático (PAAC).

Los objetivos del sistema de seguimiento ambiental serán los siguientes:

- Verificar la valoración de los efectos negativos significativos realizada en el EsAE.
- Identificar posibles desviaciones en dicha valoración, así como otros efectos negativos detectados durante el desarrollo la M1 POTCTG no previstos inicialmente en el EsAE.
- Evaluar la ejecución de las medidas de control indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.
- Obtener conclusiones de lo anterior respecto a la contribución de la M1 POTCTG al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento ambiental, se definirá un panel de indicadores que aporte información sobre los efectos ambientales negativos. A ser posible, los indicadores deberán poder compararse en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo de la M1 POTCTG. Igualmente deberían poder compararse en el espacio, lo que posibilitaría contextualizarlos con otros instrumentos de planificación similares.

Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica generada por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, así como entidades similares.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	19/04/2021	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	640xu962NANJH3z5bmSGxeyyRqJye6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
✓ Denominación	✓ Definición
✓ Efecto ambiental a medir	✓ Actuación asociada al impacto
✓ Fuente de la información	✓ Unidad de medida
✓ Periodicidad de medición	✓ Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

El sistema definirá la frecuencia y el órgano responsable de la emisión de las memorias o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental.

Este sistema de seguimiento ambiental debe integrarse en el seguimiento general de ejecución de la propia M1 POTCTG. El órgano responsable de este sistema deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan en dichas memorias.

El EsAE debe proporcionar un sistema de seguimiento y programación basado en indicadores de contexto relacionados con los sectores referidos en el diagnóstico, así como con los condicionantes ambientales de mayor sensibilidad que puedan ser receptores de efectos negativos.

8. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica contempla la necesidad de consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance. En este caso, el trámite de consultas de la evaluación ambiental simplificada es válido como trámite de consultas iniciales a los efectos de continuar por una evaluación ordinaria.

Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar dicha información y consulta, y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una X las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería.	x



ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería.	
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería.	x
Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Viceconsejería.	x
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería.	x
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Viceconsejería.	x
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	x
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería.	x
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería.	x
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos.	x
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada.	x
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SUS ASOCIACIONES	
Ayuntamiento de Albondón	
Ayuntamiento de Albuñol	
Ayuntamiento de Almuñécar	
Ayuntamiento de Los Guájares	x
Ayuntamiento de Gualchos	
Ayuntamiento de Ítrabo	
Ayuntamiento de Jete	
Ayuntamiento de Lentegí	
Ayuntamiento de Lújar	
Ayuntamiento de Molvizar	
Ayuntamiento de Motril	
Ayuntamiento de Otívar	



ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Ayuntamiento de Polopos	
Ayuntamiento de Rubite	
Ayuntamiento de Salobreña	
Ayuntamiento de Sorvilán	
Ayuntamiento de Torrenueva Costa	
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla	x
Diputación Provincial de Granada	
Mancomunidad de municipios Costa Tropical de Granada	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
COLEGIOS OFICIALES	
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía	
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía	x
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	
Colegio de Geógrafos de Andalucía	
Colegio Oficial de Arquitectos de Granada	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía	
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES	
CSIC ANDALUCIA	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
AECOST (Asociación de empresas de la Costa Tropical)	
Asociación de Empresarios de Turismo Rural y Ecuestre de Andalucía	
CCOO (Comisiones Obreras) Granada	
UGT (Unión General de Trabajadores)	
ADENA	
Ecologistas en Acción	



ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Asociación Buxus-Ecologistas en Acción	x
GREENPEACE ESPAÑA	
GRUPO SEO	
ASAJA	
COAG	
UPA	
Grupo de Desarrollo Rural del Valle del Lecrín, Temple y Costa	
Universidad de Granada. Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio y Unidad de Calidad Ambiental.	

EL CONSEJERO TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,

Carlos Martín González.